

Lampa, 14 de julio del 2020

MEMORÁNDUM Nº344/2020

DE : SR. MARTIN PEROT ORTUZAR
DIRECCION DE OPERACIONES
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL LAMPA

A : SRA. PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL LAMPA

Estimada junto con saludar mediante el presente, se entrega a usted el siguiente contrato, este documento es para su conocimiento y fines pertinentes.

- Empresa "SURIS", para mantención CESFAM Dr. José Bauza Frau.

Sin otro particular, saluda atentamente.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Martin Perot Ortuzar".

MARTIN PEROT ORTUZAR
OPERACIONES
CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

MPO/ssp
Distribución
-Indicado
-DAF
-Control
-Archivo



13:18

SURIS INGENIERIA ELECTRICA SPA

Y

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

CONTRATO DE MANTENCIÓN CONSULTORIO JOSÉ BAUZA FRAU

En Lampa, a 01 de julio de 2020, entre la empresa **SURIS INGENIERIA ELECTRICA SPA**, Rut 76.970.383-7, representada legalmente por **JUAN CARLOS FIGUEROA NAVARRO**, cedula nacional de identidad N°8.111.531-1, ambos con domicilio en Calle Trece de Mayo N° 699, comuna de Cerro Navia, Santiago, en adelante "LA EMPRESA O CONTRATISTA", y la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", se ha convenido el siguiente contrato de ejecución de obras:

PRIMERO: La empresa contratista se obliga a ejecutar la obra correspondiente a **MANTENCIÓN CONSULTORIO JOSÉ BAUZA FRAU**. Labores a efectuar en el establecimiento del mismo nombre, ello de acuerdo a documento anexo denominado Proyecto Mantenimiento Consultorio José Bauza Frau, que contiene procedimiento y presupuesto. El que, junto al informe de visita técnica enviada por el contratista, se entienden forman parte del presente contrato como términos de referencia. Se deja constancia que dichas obras serán coordinadas por la Dirección de Operaciones de La Corporación y que los costos en materiales, productos, recursos humanos etc., que se requieran para realizar la obra contratada, son de costo íntegro del Contratista. Los trabajos de mantenimiento en el consultorio José Bauza Frau, consisten en:

1-MANTENCIÓN DE TABLEROS ELÉCTRICOS DE CONSULTORIO JOSÉ BAUZA FRAU

- Tablero General Distribución Sector Verde
- Tablero General Distribución Sector Amarillo
- Tablero General Distribución Sector Gris
- Limpieza General
- Eliminar presencia de Humedad

- Eliminar presencia de Oxido
- Revisión de contactos y ajuste de presión
- Reemplazo de elementos dañados (considera 10% de reemplazo aguas debajo de conexión Tetrapolar)
- Mediciones y Pruebas de funcionamiento Eléctrico

2-MANTENCIÓN DE LA TECHUMBRE Y EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIA DE CONSULTORIO JOSÉ BAUZA FRAU

- Secado de maquinarias eléctricas afectadas por aguas lluvia
- Secado general dependencias afectadas por aguas lluvia.
- Sellado de techumbre
- Limpieza y sellado de canales de evacuación aguas lluvia
- Mantenimiento general preventiva y correctiva de elementos de fijación

SEGUNDO: El valor del presente contrato asciende a la suma única y total y definitiva de \$ **2.756.040.-**

(dos millones setecientos cincuenta y seis mil cuarenta pesos) impuestos incluidos, valor que se pagará contra entrega de la correspondiente factura, visada conforme por la Unidad de Proyectos, dentro de los 30 días siguientes a su emisión. Suma que se pagará con cargos a FONDO: Subvención municipal, de acuerdo a la siguiente forma de pago:

-Un pago del 50 % como anticipo al iniciar las obras y un segundo pago del 50%, contra la entrega y una vez finalizados los trabajos del proyecto, con su recepción conforme desde la Dirección de Operaciones de la Corporación, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y expresado en pesos chilenos.

Del mismo modo el presente contrato no da derecho al contratista a cobrar ningún tipo de obras extraordinarias que la Corporación no haya pactado por escrito.

TERCERO: Por medio del presente instrumento, el contratista acepta la realización de las obras y se obliga a efectuar los trabajos de acuerdo a las Normas Técnicas, y disposiciones afines, así como la normativa legal aplicable. Las que se tienen como parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer plenamente.

CUARTO: La fecha de ejecución de la obra se inicia el día 01 de julio de 2020 y debe entregarse la obra, a más tardar el día 07 de julio de 2020.

QUINTO: La garantía de los trabajos ofrecida por el contratista es de doce meses a contar de la fecha de término de los trabajos. En el caso que se presenten problemas por concepto de la mala ejecución, reparación o instalación, dentro del periodo de garantía, deberá ser revisado nuevamente por el contratista, para su reparación, sin costo alguno para la corporación.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume la Empresa, será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa la personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de las obras contratadas. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de la empresa.

SURIS INGENIERIA ELÉCTRICA SPA, será el único contratante y responsable de los profesionales que ocupe en la presentación y ejecución del servicio, que se obliga a presentar por el presente contrato. Cada parte estará obligado a cumplir individual y separadamente respecto de sus trabajadores, con las obligaciones y responsabilidades que les impone la ley, sean de orden laboral, previsional, y/o administrativa, vigente al tiempo de su contratación, no existiendo relación de subcontratación ni entre las partes de este contrato ni respecto de sus trabajadores. Será obligación de cada parte cumplir con las normas de la Ley N°16.744, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, respecto de sus propios trabajadores.

SEPTIMO: En caso de existir desacuerdo entre las partes de este contrato respecto a la interpretación del presente instrumento, el mandante tendrá la facultad de poner término al presente contrato, siempre que los superiores intereses de la comunidad así lo justifiquen.

OCTAVO: Las obras en ejecución serán fiscalizadas por la Dirección de Operaciones de La Corporación. Otorgando para ello la contratista, las facilidades para el buen desempeño de su labor.

NOVENO: Para todos los efectos legales de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO: La personería de don **JUAN CARLOS FIGUEROA NAVARRO** para representar a **SURIS INGENIERIA ELECTRICA SPA**, consta en la escritura de constitución de la sociedad de fecha 23 de enero de 2019 ante el notario público doña Claudia Marcela Gómez Lucares, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

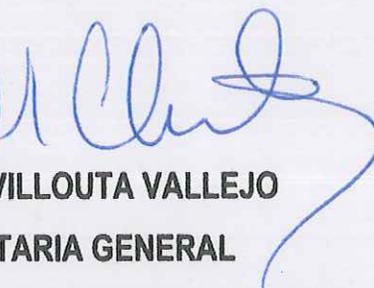
DECIMO PRIMERO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del contratista y dos en poder del mandante.

Leído, se ratifica y firman:



SURIS
Ingeniería Eléctrica SpA

JUAN CARLOS FIGUEROA NAVARRO
SURIS INGENIERIA ELECTRICA SPA
CONTRATISTA



PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA